



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 01/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE ENERO DE 2.020.

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 30 de enero del año dos mil veinte.

Siendo las veinte horas y 2 minutos y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE,	D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D^a. CRISTINA GARCÍA SALGUERO (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. LORENA GIL FLORES (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ GARCÍA (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. MARÍA DEL CARMEN BARRERA ROMÁN (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. ENCARNACIÓN CASTRO GARCÍA (PP)
CONCEJAL,	D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)
CONCEJAL,	D^a. MARÍA TERESA GARCÍA CHAVES (PP)
CONCEJAL,	D^a. LIGIA RAMONA VIRBAN (PP)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los siguientes puntos incluidos en el ORDEN DE DÍA:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 10/2019 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- ALTA EN EL INVENTARIO DE CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL "CAMINO CAMPOBUCHE" (TAMBIÉN DENOMINADO "CAMINO DE LOS TERRAZGOS") COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO ADSCRITO A UN USO PÚBLICO Y SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (PLAN ITÍNERE) PARA EL ARREGLO Y MEJORA DEL MISMO.

PUNTO 3.- ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CONSULTA PREVIA).

PUNTO 4.- ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CESIÓN DE USO TEMPORAL DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES Y PRÉSTAMO DE MATERIAL MUNICIPAL (CONSULTA PREVIA).

PUNTO 5.- RATIFICACIÓN DECRETO Nº: 472/2019 REFERENTE A LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LA RELACIÓN VALORADA DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT).

PUNTO 6.- RENOVACIÓN DE LOS COMPROMISOS DEL PACTO DE ALCALDES/AS POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 7.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

PUNTO 7.1.- PROPUESTA DE ANEXO A INCLUIR EN EL CONTRATO FIRMADO CON LA MERCANTIL ORANGE ESPAGNE S.A.U. POR EL ARRENDAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL.

Código Seguro De Verificación:	6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	31/01/2020 15:28:35	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	31/01/2020 08:05:24	
Observaciones		Página	1/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==			

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 8.- INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A LA LEY POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (4º TRIMESTRE 2.019).

PUNTO 9.- INFORME DE INTERVENCIÓN REFERENTE A LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA (RESUMEN ANUAL LIBRAMIENTOS DE FONDOS ACONTECIDOS EN 2019).

PUNTO 10.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PUNTO 11.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 10/2019 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta nº: 10/2019 de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la aprobación del borrador del acta citada anteriormente, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista). Total: 7 votos a favor.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves, D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 4 abstenciones.


El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, el borrador del Acta nº: 10/2019 de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019.

PUNTO 2.- ALTA EN EL INVENTARIO DE CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL "CAMINO CAMPOBUCHE" (TAMBIÉN DENOMINADO "CAMINO DE LOS TERRAZGOS") COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO ADSCRITO A UN USO PÚBLICO Y SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (PLAN ITÍNERE) PARA EL ARREGLO Y MEJORA DEL MISMO.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa General, de alta en el Inventario de caminos de titularidad municipal del "Camino Campobuche" (también denominado "Camino de los Terrazgos") como bien de dominio público adscrito a un uso público y solicitud de inclusión en el Plan de Mejora de caminos rurales de la Junta de Andalucía (PLAN ITÍNERE) para el arreglo y mejora del mismo, y que textualmente dice lo siguiente:

"Las Entidades locales están obligadas a formar un Inventario general de todos los bienes y derechos que les pertenecen cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición y tenerlo actualizado tal y como se establece en el artículo 57.1 y 59.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 95.1 y 97 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 17.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El artículo 3.1 del citado RD 1372/1986 dispone que "son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la entidad

Código Seguro De Verificación:	6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	31/01/2020 15:28:35	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	31/01/2020 08:05:24	
Observaciones		Página	2/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==			

local”, igualmente en el artículo 3.2 del Reglamento de bienes de Andalucía o en el artículo 74.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local se reitera que son bienes de uso público “los caminos”, lo que engloba a todos estos bienes en la categoría de los bienes de dominio público conforme a los artículos 79.3 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, 2.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 339.1 del Código Civil.

Por su parte en el artículo 104.3 del citado Decreto 18/2006 se establece que las Entidades Locales podrán incluir en su inventario de bienes en el epígrafe de bienes inmuebles las vías de dominio público y uso público, en cuyo caso se harán constar los datos necesarios para su individualización, con especial referencia a sus límites, longitud y anchura y, en su caso fecha de recepción por el Ayuntamiento.

La necesidad de disponer de un completo catálogo administrativo de caminos municipales, viene motivada en primer lugar por imperativo legal, en segundo lugar por el motivo de que al ser un término municipal enclavado en un Parque Natural con gran extensión de suelo no urbanizable se hace estrictamente necesario tener perfectamente identificadas e inventariadas estas vías de comunicación como son los caminos y en tercer lugar para preservar su protección y conservación y que no sean ni existan perturbaciones en su uso común general al ser vías rústicas o rurales de comunicación necesarias que cubren las necesidades de tránsito en áreas rurales como son las comunicaciones con otros pueblos limítrofes, comunicaciones con núcleos diseminados, dar acceso a fincas o cumplen finalidades relacionadas con la actividad agrícola u otra propia del terreno.


Actualmente en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación Municipal ya consta dentro del Epígrafe I de inmuebles el apartado denominado “Vías rústicas” de titularidad municipal (o dicho con otras palabras el Inventario de caminos de titularidad municipal), pero tan solo consta actualmente inscrito un camino público como es el “Camino de Benamahoma a Zahara”, siendo necesario ampliarlo, por los motivos ya especificados, con la inscripción de todos y cada uno de los demás caminos de titularidad municipal como bienes de dominio público adscritos a un uso público general existentes en el término municipal de Grazalema.

Los caminos municipales, como bienes de uso y dominio público que son, llevan además aparejadas las prerrogativas inherentes a dicha naturaleza dominical, como son la de recuperación, el deslinde y la investigación, (Art. 82 LBRL y Arts. 45 y 56 del RB), gozando además del triple blindaje que el Art. 5 del RB otorga a los bienes de dominio público, al disponer que son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La potestad de investigación está regulada en los artículos 124 a 130 del RBELA, que desarrolla lo establecido en el artículo 64 de la LBELA y 125 del RBELA que prevén que “las Entidades Locales tienen la obligación de investigar las situaciones de los bienes y derechos que presuman de su propiedad, siempre que ésta no conste inequívocamente, a fin de determinar la titularidad de los mismos o cuando exista controversia en los títulos de dominio. Dicha obligación se extenderá en todo caso a los bienes demaniales”.

Por encargo de la Excm. Diputación de Cádiz se redactó el documento técnico denominado “Inventario de Caminos Públicos de titularidad municipal de la provincia de Cádiz” en el que se recoge el estudio de un número puntual y escaso de caminos existentes en la provincia de Cádiz, elaborado por D. Pedro Pablo Gutiérrez Braojos, colegiado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Topógrafos de Cádiz con el número 8252 y D. Gaspar García García, colegiado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Topógrafos de Cádiz con el número 7249 – Topgea. Visado 16.10.2017 n.º: E1701774. Tra: 201702736.

Recientemente con Registro de Entrada n.º: 2019002730E de fecha 27.11.2019 e igualmente con la ayuda económica de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y por encargo de la misma, se ha confeccionado un documento técnico, esta vez completo y exclusivamente para el municipio de Grazalema, de todos sus caminos denominado “Inventario de Caminos Locales en el municipio de Grazalema” elaborado por el Geógrafo D. Manuel Perujo Villanueva (Ronda Cartográfica) con número de Colegiado 2.232 y visado el 13.06.2019 con el n.º: 2019/005/AN. En dicho documento técnico se recoge como se ha indicado una completa relación de caminos y veredas municipales debidamente ordenados y descritos todos ellos, contabilizándose hasta un total de 61 CAMINOS MUNICIPALES (45 caminos y 16 veredas) con los datos necesarios para su inscripción de manera individualizada, el cual será objeto en su momento de estudio y tramitación correspondiente para su aprobación, en su caso, por el Pleno de los caminos que correspondan de manera individualizada.

En este momento puntual, se da la circunstancia de que la Junta de Andalucía a través de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía ha aprobado el denominado “PLAN ITINERE” que es un Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (BOJA n.º: 17.12.2019 y n.º: 13 de 21.01.2020) y para

Código Seguro De Verificación:	6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	31/01/2020 15:28:35	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	31/01/2020 08:05:24	
Observaciones		Página	3/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==			

poder solicitar la citada ayuda para el arreglo de un camino puntual es necesario que el camino correspondiente esté inscrito en el Inventario de bienes y derechos de la Corporación Municipal.

Considerando que se ha emitido informe por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 07/01/2020 en el que se manifiesta lo siguiente: "El técnico municipal que suscribe y a petición de Alcaldía-Presidencia, en relación a la emisión de informe sobre la titularidad del Camino de Campobuche que se pretenden incluir en el Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía -Plan ITÍNERE, tiene el honor de informar: PRIMERO.- Que el Camino de Campobuche se incluyó en el Inventario de Caminos Públicos redactado por el Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación de la Excm. Diputación de Cádiz que se encargó a la empresa TOPGEA Ingeniería. SEGUNDO.- Que se adjunta plano nº 3 del Inventario de los Caminos de Titularidad Municipal. TERCERO.- Que dicho camino tiene titularidad municipal a los efectos de poder ser beneficiario de las ayudas previstas en dicho Plan ITÍNERE (Adjunta al informe Plano 3 confeccionado por TOPGEA Ingeniería, Pedro Pablo Gutiérrez Braojos, N.º Colegiado 8252. Camino Campobuche)"

Considerando el Proyecto Básico redactado por D. Antonio Silva Santos, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Colegiado n.º: 25.071) denominado: "Actuación en Camino de Campobuche (Camino de Arcos a Grazalema), Grazalema, Cádiz "Plan de Mejora de Caminos rurales de Andalucía, PLAN ITÍNERE" con un Presupuesto de ejecución por contrata de 185.289,64 Euros, tomando como referencia el documento técnico citado anteriormente denominado "Inventario de Caminos Públicos de titularidad municipal de la provincia de Cádiz", elaborado por D. Pedro Pablo Gutiérrez Braojos, colegiado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Topógrafos de Cádiz y D. Gaspar García García, colegiado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Topógrafos de Cádiz.

Considerando que se ha emitido informe e fecha 24/01/2020 por el Sr. Antonio Silva Santos , Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, redactor del Proyecto en el que se manifiesta que "Para determinar las parcelas catastrales que constituyen el tramo proyectado, se ha insertado sobre los planos de proyecto la cartografía catastral georreferenciada, en el sistema UTM, ETRS 89, Huso 30, obteniendo así el plano que se adjunta a este informe. De dicho análisis se concluye que las parcelas catastrales que se corresponden con el camino son las que se indican a continuación, adjuntándose además las correspondientes fichas catastrales: - 11019A010090040000JW: Polígono 10; Parcela 9.004 - 11019A023090020000JL: Polígono 23, Parcela 9.002" y que "Atendiendo a todo lo expuesto en el presente informe, podemos concluir que el tramo de actuaciones proyectadas en el camino de Campobuche, incluidas en el "Proyecto básico de actuación en camino de Campobuche (Camino de Arcos a Grazalema), Grazalema, Cádiz. "Plan de Mejora de caminos rurales de Andalucía. Plan Itínere"", se corresponde de manera íntegra con las parcelas de referencias catastral 11019A010090040000JW y 11019A023090020000JL".

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 27/01/2020 respecto al procedimiento a seguir para dar de alta caminos municipales en el Inventario municipal de bienes y derechos de la Corporación Municipal.


Y considerando que con la documentación técnica e informes citados anteriormente así como fichas catastrales obrantes en el expediente respecto al camino denominado "Camino de Campobuche" (también denominado camino Los Terrazgos), se puede constatar con la mayor seguridad de que se trata desde tiempo inmemorial de una vía de comunicación de uso público municipal en cuanto a su naturaleza y finalidad de acceso a dicho diseminado y además de carácter pacífico, esto es, sin que exista controversia alguna en cuanto a dicha naturaleza sin existir tampoco indicio alguno de que pueda afectar a fincas particulares.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Aprobar la inclusión en el Inventario de bienes y derechos de la Corporación Municipal dentro del Epígrafe I de inmuebles el apartado denominado "Vías rústicas" (Inventario de caminos públicos del término municipal de Grazalema) del siguiente camino municipal como bien de dominio público adscrito a un uso público:

DENOMINACIÓN	NÚMERO DE INVENTARIO
CAMINO CAMPOBUCHE (También denominado CAMINO DE LOS TERRAZGOS)	I.F.SUB/01.00003

Código Seguro De Verificación:	6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	31/01/2020 15:28:35
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado		31/01/2020 08:05:24	
Observaciones	Luis Taracena Barranco	Página		4/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==				



Aprobar como documentación adscrita a la ficha número de inventario citada anteriormente y en lo que respecta exclusivamente al citado Camino el documento técnico denominado "Inventario de Caminos Públicos de titularidad municipal de la provincia de Cádiz elaborado por D. Pedro Pablo Gutiérrez Braojos, colegiado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Topógrafos de Cádiz con el número 8252 y D. Gaspar García García, colegiado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Topógrafos de Cádiz con el número 7249 – Topgea. (Redactado por encargo de la Excm. Diputación de Cádiz). Visado 16.10.2017 n.º: E1701774. Tra: 201702736 (Plano n.º: 3 con su listado de coordenadas del eje UTM).

- **SEGUNDO.-** Aprobar la solicitud de ayuda en la convocatoria asociada al Plan Itínere para la ejecución del Proyecto Básico redactado por D. Antonio Silva Santos, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Colegiado n.º: 25.071) denominado: Actuación en Camino de Campobuche (Camino de Arcos a Grazalema), Grazalema, Cádiz "Plan de mejora de caminos rurales de Andalucía, Plan Itínere" con un Presupuesto de ejecución por contrata de 185.289,64 y manifestar expresamente el conocimiento de las condiciones recogidas en el Plan Itínere y en particular el compromiso de mantenimiento de las actuaciones ejecutadas, en caso de ser beneficiario, desde la recepción de la obra y, como mínimo, hasta transcurridos 5 años desde la declaración del gasto realizado ante el fondo comunitario FEADER.
- **TERCERO.-** Someter el acuerdo de inscripción en el Inventario de bienes y derechos de la Corporación Municipal a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP así como notificación a los afectados y propietarios de las parcelas colindantes por las que, en su caso, discurre el citado camino, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si no se presenta ninguna alegación o reclamación al efecto.
- **CUARTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:


- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves y D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos a favor (unanimidad).
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de sus miembros, la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa General, de alta en el Inventario de caminos de titularidad municipal del "Camino Campobuche" (también denominado "Camino de los Terrazgos") como bien de dominio público adscrito a un uso público y solicitud de inclusión en el Plan de Mejora de caminos rurales de la Junta de Andalucía (PLAN ITINERE) para el arreglo y mejora del mismo, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 3.- ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CONSULTA PREVIA).

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa General, de elaboración del Reglamento Local de Participación Ciudadana (Consulta previa), y que textualmente dice lo siguiente:

"La Constitución española atribuye el carácter de derecho fundamental al derecho a la participación establecido en el artículo 23.1, según el cual "los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos

Código Seguro De Verificación:	6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	31/01/2020 15:28:35	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	31/01/2020 08:05:24	
Observaciones		Página	5/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==			

públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal". Por su parte el Estatuto de Autonomía para Andalucía dedica innumerables referencias directas e indirectas a la participación ciudadana desde diferentes ópticas y dimensiones.


El artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, incorpora, dentro de los derechos y deberes de los vecinos el de "participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal". Igualmente el artículo 69.2 establece que "las formas, medios y procedimientos de participación que las corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la ley".

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, enumera las competencias propias, entre las que se encuentra, en el artículo 9.26 el "establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías".

En este marco, nace la norma Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía (BOJA 05.01.2018 y BOE 06.02.2018), cuyo objeto es la regulación del derecho de participación ciudadana en la dirección de los asuntos públicos autonómicos y locales en Andalucía, en condiciones de igualdad, de manera real y efectiva, ya sea directamente o a través de las entidades de participación ciudadana en las que se integre la ciudadanía, así como el fomento de su ejercicio, en el marco de lo establecido en la Constitución, el Estatuto de Autonomía y los tratados comunitarios. La participación ciudadana comprenderá, en todo caso, el derecho a participar plenamente en las decisiones derivadas de las funciones de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma y de las entidades locales andaluzas, en los términos previstos en esta Ley. Sus finalidades son las siguientes:

- a) Promover e impulsar la participación ciudadana en los asuntos públicos, instaurando la cultura participativa en el funcionamiento de las Administraciones Públicas andaluzas.
- b) Favorecer la mayor eficacia de la acción política y administrativa a través de la construcción colectiva, de forma que la elaboración de las políticas públicas y la valoración de los resultados alcanzados se beneficien de la riqueza que representan los conocimientos y experiencias de la ciudadanía.
- c) Mejorar y fortalecer la comunicación entre la acción de gobierno y la ciudadanía.
- d) Facilitar a las personas y a las entidades de participación ciudadana el ejercicio de la iniciativa para la propuesta de políticas públicas o de procesos de deliberación participativa.
- e) Establecer mecanismos de participación ciudadana en la rendición de cuentas a través de la evaluación de las políticas públicas, en la prestación de los servicios públicos, así como en el conocimiento de la opinión de la ciudadanía sobre determinados asuntos públicos.
- f) Fomentar especialmente la participación social de las mujeres, de las personas menores de edad, de las personas mayores y de los colectivos en situación de vulnerabilidad.
- g) Difundir la cultura y los hábitos participativos poniendo en marcha estrategias de sensibilización y formación desde la infancia.
- h) Fortalecer la vertebración de la sociedad civil a través de las diversas formas de participación asociada como factor esencial de reconocimiento del derecho a la participación ciudadana.
- i) Favorecer la colaboración entre la Administración autonómica y la local en el fomento de la participación ciudadana y en la realización de procesos de participación en sus actividades de gobierno y administración, preferentemente a través de los convenios de cooperación previstos en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Para hacer efectivo este derecho, se regulan los procesos de participación ciudadana, entendidos como el conjunto de actuaciones, procedimientos e instrumentos ordenados y secuenciados en el tiempo, para posibilitar el ejercicio del derecho de la ciudadanía a la participación, en condiciones de igualdad y de manera real y efectiva, de forma individual o colectiva, en la dirección y gestión de los asuntos públicos autonómicos y locales. Estos procesos son:

Código Seguro De Verificación:	6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	31/01/2020 15:28:35	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	31/01/2020 08:05:24	
Observaciones		Página	6/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==			

- a) Deliberación participativa.
- b) Participación ciudadana en la elaboración de presupuestos.
- c) Participación ciudadana mediante consultas populares.
- d) Participación ciudadana en la proposición de políticas públicas y elaboración de normas.
- e) Participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios públicos.

Los procesos de participación ciudadana se podrán desarrollar sobre los siguientes asuntos o materias:

- a) Proposición, adopción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas con singular impacto o relevancia.
- b) La elaboración de instrumentos de planificación para la determinación de políticas.
- c) La priorización sobre aspectos puntuales del gasto.
- d) La elaboración de leyes y reglamentos.
- e) La prestación, seguimiento y evaluación de los servicios públicos.


Especial mención merece la regulación de las consultas participativas definidas como el instrumento de participación ciudadana que tiene por objeto el conocimiento de la opinión de un determinado sector o colectivo de la población, mediante un sistema de votación de contenido no referendario, sobre asuntos de interés público que le afecten. Y que requieren, para la iniciativa institucional en las consultas participativas locales, acuerdo adoptado por mayoría simple, a propuesta del presidente o la presidenta de la entidad local, de al menos dos grupos políticos con representación en los plenos municipales o provinciales, según el caso, o de al menos un tercio de los miembros de la respectiva corporación. La competencia para convocar consultas participativas locales es de la alcaldía del municipio o, en su caso, del presidente o presidenta de la diputación provincial correspondiente previo acuerdo motivado adoptado por mayoría absoluta del pleno de la entidad local.

Además, la norma también recoge las medidas de fomento que permitirán el desarrollo de la participación ciudadana. Las medidas de fomento podrán ser:

- a) Programas de formación para la ciudadanía.
- b) Programas de formación para el personal al servicio de las Administraciones públicas.
- c) Medidas de fomento en los centros educativos.
- d) Medidas de sensibilización y difusión.
- e) Medidas de apoyo.
- f) Medidas para la accesibilidad, especialmente en lo relativo a las nuevas tecnologías.
- g) Convenios de colaboración con entidades de participación ciudadana.
- h) Convenios de colaboración con entes locales.

Las Administraciones locales, en uso de su potestad de autoorganización, encomendarán las funciones de coordinación, impulso y fomento de la participación ciudadana a órganos o áreas concretas de sus estructuras administrativas internas. Aquellas que por su insuficiente capacidad económica y de gestión no puedan desarrollar dichas funciones podrán requerir la asistencia técnica de la diputación provincial a estos efectos, de acuerdo con la normativa básica en materia de régimen local.

En la norma, que entró en vigor a los doce meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se concede el plazo de doce meses desde dicha entrada en vigor para que los

Código Seguro De Verificación:	6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	31/01/2020 15:28:35	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	31/01/2020 08:05:24	
Observaciones		Página	7/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==			

municipios andaluces aprueben o, en su caso, adapten los reglamentos de participación a lo dispuesto en la misma.

Igualmente se recoge en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del Título VI referente a la iniciativa legislativa y potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, que las Administraciones Públicas deben actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia y la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basándose en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Por su parte el artículo 132.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente:

"Artículo 133. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Considerando que es necesario elaborar el citado Reglamento de Participación Ciudadana por los siguientes motivos:

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Se pretende mejorar y fortalecer la comunicación entre la acción de gobierno y la ciudadanía así como promover e impulsar la participación ciudadana en los asuntos públicos, instaurando la cultura participativa en el funcionamiento de la Administración.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Una vez transcurrido el plazo de Vacatio legis de la Ley de Participación Ciudadana de Andalucía, la necesidad y oportunidad de su aprobación es más que evidente, dándose igualmente cumplimiento a la demás normativa de aplicación.


c) Objetivos de la norma:

La regulación a nivel local del derecho de participación ciudadana en la dirección de los asuntos públicos en el municipio, en condiciones de igualdad, de manera real y efectiva, ya sea directamente o a través de las entidades de participación ciudadana en las que se integre la ciudadanía, así como el fomento de su ejercicio, en el marco de lo establecido en la Constitución, el Estatuto de Autonomía, los tratados comunitarios y demás normativa de aplicación.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Las Ordenanzas y Reglamentos locales son las principales manifestaciones de la potestad normativa de las Entidades Locales, tratándose de la única opción regulatoria con garantías jurídicas de la que dispone el Ayuntamiento para el desarrollo normativo de esta materia y dado el imperativo legal no se considera la existencia de otras soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

Por todo ello, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación:	6xHgMmz35rh07xml0K+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	31/01/2020 15:28:35	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	31/01/2020 08:05:24	
Observaciones		Página	8/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6xHgMmz35rh07xml0K+yaQ==			

- **PRIMERO.-** Someter a Consulta Pública previa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración del Reglamento de Participación Ciudadana.
- **SEGUNDO.-** Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias al respecto durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente acuerdo en la página web municipal del Ayuntamiento.
- **TERCERO.-** Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz la asistencia técnica al amparo del artículo 64 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, el cual establece que *"Las Administraciones locales andaluzas, en uso de su potestad de autoorganización, encomendarán las funciones de coordinación, impulso y fomento de la participación ciudadana a órganos o áreas concretas de sus estructuras administrativas internas. Las entidades locales andaluzas que por su insuficiente capacidad económica y de gestión no puedan desarrollar dichas funciones podrán requerir la asistencia técnica de la diputación provincial a estos efectos, de acuerdo con la normativa básica en materia de régimen local"*.
- **CUARTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Encarnación Castro García, pregunta si se van a tener en cuenta a la ciudadanía en dicho procedimiento de elaboración.

El Secretario de la Corporación responde que se trata de un doble trámite de información pública, uno previo antes de elaborar la propia norma para que la ciudadanía se pronuncie si quiere respecto al documento que se va a elaborar y otro tras la aprobación inicial del documento elaborado para alegaciones al respecto.

El Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:


- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves y D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos a favor (unanimidad).
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de sus miembros, la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa General, de elaboración del Reglamento Local de Participación Ciudadana (Consulta previa) y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 4.- ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CESIÓN DE USO TEMPORAL DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES Y PRÉSTAMO DE MATERIAL MUNICIPAL (CONSULTA PREVIA).

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa General, de elaboración de la Ordenanza reguladora de la cesión de uso temporal de edificios, locales e instalaciones municipales y préstamo de material municipal (Consulta previa), y que textualmente dice lo siguiente:

"Considerando la necesidad de regularizar la cesión de uso de locales municipales a favor de colectivos, asociaciones ciudadanas, personas naturales o jurídicas para la realización de actividades sin ánimo de lucro así como establecer el marco regulador del procedimiento de cesión y los requisitos a cumplir por las entidades interesadas y las obligaciones y derechos inherentes al uso del local y material cedido.

Código Seguro De Verificación:	6xHgMmz35rh07xml0K+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	31/01/2020 15:28:35	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	31/01/2020 08:05:24	
Observaciones		Página	9/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6xHgMmz35rh07xml0K+yaQ==			

Considerando igualmente la voluntad municipal de fomentar el acceso de las entidades asociativas vecinales a los recursos públicos municipales y que encuentra su plasmación normativa en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuyo Título VIII bajo la denominación de "Estatuto del Vecino" desarrolla los derechos de participación activa de las asociaciones vecinales en los asuntos de competencia municipal, y en concreto en su art 233 establece que "Las asociaciones a que se refiere el artículo anterior, podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento y serán responsables del trato dado a las instalaciones", así como en el art. 72 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que "Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública".

Considerando que en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del Título VI referente a la iniciativa legislativa y potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, que las Administraciones Públicas deben actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia y la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basándose en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, y que en el artículo 132.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente:

"Artículo 133. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

Considerando que es necesario elaborar la citada Ordenanza por los siguientes motivos:


a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Se pretende mejorar y regularizar la cesión de uso de locales municipales a favor de colectivos, asociaciones ciudadanas, personas naturales o jurídicas para la realización de actividades sin ánimo de lucro así como establecer el marco regulador del procedimiento de cesión así como los requisitos a cumplir por las entidades interesadas y las obligaciones y derechos inherentes al uso del local y material cedido.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Con esta regulación igualmente se quiere dar un nuevo impulso al tejido asociativo, a través de una política de fomento de iniciativas culturales y sociales que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y fortalecer su vertebración social dentro de la comunidad en que se integra. Igualmente se quiere potenciar y fomentar la implicación de la ciudadanía en los asuntos colectivos facilitando espacios en el que puedan desarrollar sus actividades y sirva de punto de encuentro para sus miembros y referencia para la ciudadanía en general.

c) Objetivos de la norma:

Código Seguro De Verificación:	6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	31/01/2020 15:28:35	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	31/01/2020 08:05:24	
Observaciones		Página	10/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==			

Con la aprobación de esta ordenanza se pretende dotar de seguridad jurídica a la cesión y gestión de los diversos espacios municipales, cubrir eventuales vacíos normativos y precisar procedimientos así como garantizar el derecho de igualdad y transparencia de colectivos, asociaciones ciudadanas, personas naturales o jurídicas en el ejercicio del derecho de uso de los locales municipales evitando posibles conflicto de intereses y eliminado cualquier uso irregular de locales objeto de cesión o uso con fines mercantiles.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Las Ordenanzas y Reglamentos locales son las principales manifestaciones de la potestad normativa de las Entidades Locales, tratándose de la única opción regulatoria con garantías jurídicas de la que dispone el Ayuntamiento para el desarrollo normativo de esta materia.

Por todo ello, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Someter a Consulta Pública previa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración de la Ordenanza reguladora de la cesión de uso temporal de edificios, locales e instalaciones municipales y préstamo de material municipal.
- **SEGUNDO.-** Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias al respecto durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente acuerdo en la página web municipal del Ayuntamiento.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves y D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos a favor (unanimidad).
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.


El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de sus miembros, la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa General, de elaboración de la Ordenanza reguladora de la cesión de uso temporal de edificios, locales e instalaciones municipales y préstamo de material municipal (Consulta previa), y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 5.- RATIFICACIÓN DECRETO Nº: 472/2019 REFERENTE A LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LA RELACIÓN VALORADA DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT).

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa General, de ratificación del Decreto 472/2019 referente a la rectificación de error material detectado en la Relación Valorada de Puestos de Trabajo (RPT) y que textualmente dice lo siguiente:

“DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), en la fecha indicada al pie.

Advertido error material en la Relación Valorada de Puestos de Trabajo (RPT) aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2017 y que fue objeto

Código Seguro De Verificación:	6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	31/01/2020 15:28:35	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	31/01/2020 08:05:24	
Observaciones		Página	11/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==			

de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y que se encuentra publicada la página web y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Grazalema.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente rectificación de error material detectado en la Relación Valorada de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento:

En la Ficha nº: 10 "DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO Nº: 10":

Donde dice: MONITOR/A LUDOTECA

Debe decir: MONITOR/A SOCIOCULTURAL

En la Ficha nº: 12 "DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO Nº: 12":

Donde dice: MONITOR/A SOCIOCULTURAL

Debe decir: MONITOR/A LUDOTECA

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal para su ratificación y efectos oportunos"

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista). Total: 7 votos a favor.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves, D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 4 abstenciones.


El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, la ratificación del Decreto 472/2019 referente a la rectificación de error material detectado en la Relación Valorada de Puestos de Trabajo (RPT), y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 6.- RENOVACIÓN DE LOS COMPROMISOS DEL PACTO DE ALCALDES/AS POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa General, de renovación de los compromisos del Pacto de Alcaldes/sa por el clima y la energía, y que textualmente dice lo siguiente:

"Considerando la comunicación recibida de la Fundación de Medio Ambiente, Energía y sostenibilidad de la provincia de Cádiz (Agencia Provincial de la Energía) de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en los siguientes términos:

"Su municipio es firmante del Pacto de Alcaldes/as desde 2009. Se trata de una iniciativa promovida por la Comisión Europea para paliar los efectos del cambio climático mediante acciones y medidas que desarrollan las autoridades locales de toda la Unión Europea. Los municipios adheridos adquirieron, entre otros, el compromiso de elaborar un Plan de Acción para la Energía Sostenible (PAES) con la planificación de medidas necesarias para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en un 20% para el año 2020. De acuerdo con la carta de adhesión firmada en 2009, los compromisos adquiridos se extienden hasta el presente año (2020), quedando la vinculación con la iniciativa extinguida a partir de esta fecha.

Código Seguro De Verificación:	6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	31/01/2020 15:28:35	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	31/01/2020 08:05:24	
Observaciones		Página	12/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==			

Siendo conscientes del gran reto que supone aún la lucha contra el cambio climático y estando convencidos de la importancia del papel de los municipios en la reducción de la huella de carbono, la Comisión Europea lanzó en 2015 una nueva versión del Pacto de Alcaldes/as por el Clima y la Energía con compromisos para 2030. En concreto:

- Reducir las emisiones de CO2 en su territorio en un 40 % como mínimo de aquí a 2030, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables.

- Aumentar su resiliencia mediante la adaptación a las repercusiones del cambio climático.

Como firmante, existe la posibilidad de renovar los compromisos en cualquier momento mediante la aprobación en Pleno y el envío de la carta de adhesión debidamente firmada (adjunta a esta comunicación). La entidad local adherida se compromete a elaborar un inventario de emisiones de referencia y una evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivadas del cambio climático, así como a presentar un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) en un plazo de dos años a partir de la fecha de la decisión del Ayuntamiento.

La Diputación de Cádiz, como Coordinador Territorial del Pacto de Alcaldes en la provincia, proporciona apoyo y asistencia a los municipios firmantes. En este sentido, se ha previsto iniciar en 2020 los trabajos de evaluación de riesgos climáticos de la provincia, una información básica para la posterior elaboración de los PACES.


Con este escrito le animamos a que renueve el compromiso de su municipio con la lucha contra el cambio climático formando parte de la iniciativa Pacto de Alcaldes/as por el Clima y la Energía y nos ponemos a su disposición para cualquier gestión necesaria en el trámite de adhesión.

Reciba un cordial saludo.

Mario H. Fernández Ardanaz Vicepresidente Segundo de la Diputación Provincial de Cádiz. Diputado Delegado de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible. Vicepresidente Ejecutivo de la Agencia Provincial de la Energía".

Considerando lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** La renovación de los compromisos del Pacto de Alcaldes/sas por el Clima y la Energía, de tal forma que esta administración local se compromete básicamente a:
 - Reducir las emisiones de CO₂ (y, posiblemente, otras emisiones de gases de efecto invernadero) en su territorio en un 40 % como mínimo de aquí a 2030, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables.
 - Aumentar su resiliencia mediante la adaptación a las repercusiones del cambio climático.
- **SEGUNDO.-** Con el fin de traducir tales compromisos en hechos, esta administración local se compromete a seguir el siguiente planteamiento por etapas:
 - Llevar a cabo un inventario de emisiones de referencia y una evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivados del cambio climático.
 - Presentar un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible en un plazo de dos años a partir de la fecha de la decisión del Ayuntamiento.
 - Elaborar un informe de situación al menos cada dos años a partir de la presentación del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible con fines de evaluación, seguimiento y control.
- **TERCERO.-** Aceptar que se suspenda la participación de esta administración local en la iniciativa, previa notificación por escrito de la Oficina del Pacto de los Alcaldes, en caso de no presentar los documentos mencionados, es decir, el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible y los informes de situación, en los plazos establecidos.

Código Seguro De Verificación:	6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	31/01/2020 15:28:35	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	31/01/2020 08:05:24	
Observaciones		Página	13/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==			

- **CUARTO.-** Solicitar a la Excm. Diputación de Cádiz, como Coordinador Territorial del Pacto de Alcaldes en la provincia, apoyo y asistencia en esta materia.
- **QUINTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves y D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos a favor (unanimidad).
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de sus miembros, la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa General, de renovación de los compromisos del Pacto de Alcaldes/sa por el clima y la energía, y que ha sido transcrita anteriormente.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 7.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA)

7.1.- De conformidad con lo preceptuado en los arts. 91.4 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto de 28 de Noviembre de 1.986, por el Sr. Alcalde-Presidente se presenta, por la vía de urgencia, el siguiente punto a incluir en la Sesión: Propuesta de anexo a incluir en el contrato firmado con la mercantil Orange Espagne SAU por el arrendamiento para la prestación del servicio de telefonía móvil.

Sometida a votación la urgencia, el Ayuntamiento Pleno aprueba por mayoría absoluta con los votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Socialista y las abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Popular, la urgencia del asunto.


PUNTO 7.1.- PROPUESTA DE ANEXO A INCLUIR EN EL CONTRATO FIRMADO CON LA MERCANTIL ORANGE ESPAGNE SAU POR EL ARRENDAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de acuerdo referente a la propuesta de Anexo a incluir en el contrato firmado con la mercantil ORANGE ESPAGNE SAU por el arrendamiento para la prestación del servicio de telefonía móvil, y que textualmente dice lo siguiente:

“La Compañía ORANGE ESPAGNE SAU se ha personado en este Ayuntamiento y a través de su representante ha manifestado que la renta que vienen abonado por el arrendamiento del terreno municipal ocupado inherente a las instalaciones para la prestación del servicio de telefonía móvil de dicha Compañía no es acorde en su cuantía en comparación con otros municipios y atendiendo a las actuales circunstancias de emplazamiento, circunstancias tecnológicas, y tráfico registrado en la zona, manifestando que antes de dar por finalizado el arrendamiento al tener otras posibles alternativas como es la utilización compartida con otros repetidores, desean presentar por escrito su nueva propuesta y justificación de la misma.

Vista la propuesta de Anexo al contrato de arrendamiento de 1 de abril de 2005 remitido por ORANGE ESPAGNE SAU, con Registro de Entrada nº: 2020000218E de fecha 29.01.2019 en los siguientes términos:

“Asunto: Borrador/Propuesta de Anexo al Contrato de Arrendamiento de fecha 1 de abril de 2005

Código Seguro De Verificación:	6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	31/01/2020 15:28:35	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	31/01/2020 08:05:24	
Observaciones		Página	14/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==			

D. Isaac Sánchez Rodríguez, con D.N.I. nº: .../.../..., como agente autorizado y en representación de la entidad mercantil ORANGE ESPAGNE S.A.U. (En adelante, ORANGE), con C.I.F. n.º A-82009812, con domicilio a efectos de notificaciones en C/Industria 5, Edif. Metropol III, 3ª planta, Módulo 6. 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla), comparece y como mejor proceda en Derecho

EXPONE:

PRIMERO.- Que ORANGE desea trasladar, para su estudio y revisión por parte del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA, la propuesta de Anexo al Contrato de Arrendamiento que se adjunta al presente documento.

SEGUNDO.- Que el motivo de trasladar dicha propuesta es que con el paso de los años la renta del emplazamiento ha quedado desposicionada debido, por un lado, a que los beneficios de la compañía por el tráfico telefónico del mercado móvil se ha visto altamente mermado a causa de la maduración del mercado y orientación hacia el "Low Cost", que unido a los avances generacionales en las tecnologías a implantar, hace preciso una continua inversión en nuevos equipamientos por obsolescencia de los anteriores a un ritmo frenético. Por último, unido a la desaceleración del mercado inmobiliario, hace que la renta que actualmente se abona en el emplazamiento, 9.483€/año sea desmedida para la superficie arrendada (13.75m2) así como el entorno del emplazamiento (rural) y el tráfico registrado.

TERCERO.- Que dicha propuesta incluye una actualización del importe de la renta anual de 8.000€/año. Para compensar esta minoración se incluye también una ampliación en la vigencia del contrato hasta el 1 de enero de 2030, lo cual garantiza la inversión durante la próxima década en beneficio del municipio en un servicio de interés general como es la telefonía móvil. Además, una vez posicionada la renta, ORANGE se compromete por escrito a no volver a revisar a la baja el importe de la renta durante el periodo de vigencia actual y sus posibles prórrogas posteriores.

Por cuanto antecede, procede y SOLICITA tenga por presentado en tiempo y forma este escrito, se sirva admitirlo junto con la documentación que le acompaña, y en su virtud, previos los trámites pertinentes, se apruebe la propuesta presentada.

Para cualquier consulta o aclaración, se facilitan los siguientes datos de contacto: Teléfono .../... Correo electrónico: .../...

En Grazelema, a 29 de enero de 2020.

"ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CÓDIGO EMPLAZAMIENTO: CA4421 DIRECCIÓN: Km. 51,5 Ctra. A372. Grazelema (Cádiz)

En Grazelema, a 1 de Enero de 2020.


REUNIDOS

DE UNA PARTE: ORANGE ESPAGNE S.A.U., con CIF nº A-82009812, domiciliada en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Parque Empresarial "La Finca", Paseo del Club Deportivo, 1, Edificio 8, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada ante el Notario de Madrid, D. José María Peña y Bernaldo de Quirós, el 13 de mayo de 1998, bajo el número 1.249 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13.183, folio 129, hoja M-213.468, inscripción 1ª; representada por D. Juan Manuel Camacho López, con D.N.I. nº: 31.259.444-Y, en uso de las facultades resultantes de la escritura autorizada ante el Notario de Pozuelo de Alarcón, D. Adolfo Pries Picardo, el 24 de enero de 2018, bajo el número 154 de su protocolo, (en lo sucesivo la "EMPRESA").

DE LA OTRA: D. Carlos Javier García Ramírez, con D.N.I. XXX en su calidad de Alcalde- Presidente, y en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Grazelema, con C.I.F. P1101900G y en virtud de la autorización conferida por el pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2.020 en la que se acordó otorgar el consentimiento para la celebración del presente anexo (en adelante LA PROPIEDAD).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente anexo con sujeción

Código Seguro De Verificación:	6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	31/01/2020 15:28:35
	Luis Taracena Barranco	Firmado	31/01/2020 08:05:24
Observaciones		Página	15/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==		



EXPONEN

I. Que RETEVISIÓN MÓVIL S.A., y LA PROPIEDAD suscribieron un contrato de arrendamiento el 1 de abril de 2005 (en adelante "el CONTRATO") en virtud del cual LA EMPRESA quedaba habilitada para instalar, montar, explotar, mantener, conservar, modificar y reparar, por si o por un tercero, un equipo de Telefonía Móvil, con todos sus elementos y componentes a cambio del pago a LA PROPIEDAD de una contraprestación económica.

II. Que la empresa RETEVISIÓN MÓVIL S.A. se ha extinguido, ya que ha sido absorbida por la mercantil FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A., en virtud de Escritura Pública de fusión por absorción de fecha 31 de julio de 2.006, otorgada ante el Notario de Pozuelo de Alarcón (Madrid) D. José Antonio Bernal González, con el número 2035 de su protocolo.

III. Como consecuencia de esta fusión se produce la transferencia automática de la propiedad de cuantos bienes, muebles o inmuebles o derechos integren el patrimonio de RETEVISIÓN MÓVIL, S.A. adquiriendo la mercantil FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A. la facultad de administración y disposición de los mismos. De igual forma se ha producido una sucesión automática de FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A en la titularidad de cuantas relaciones jurídicas, créditos, deudas y acciones u operaciones en curso se integren o deriven del patrimonio de RETEVISIÓN MÓVIL S.A.

IV. Que en fecha 1 de abril de 2012 se firmó un anexo modificativo al contrato original.

V. Que la nueva denominación social de France Telecom España, S.A.U. a partir de 1 de febrero de 2014 es Orange Espagne S.A.U.

VI. Que ambas partes desean modificar algunas de las condiciones inicialmente pactadas en el citado contrato y sus anexos posteriores, y para ello convienen el presente Anexo, novando modificativamente el contrato de arrendamiento de fecha de firma 1 de abril de 2005, sujetándolo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

La PROPIEDAD acepta la actual superficie ocupada por la instalación de la EMPRESA, reitera su compromiso de permitir la modificación y optimización de la instalación, permitiendo la sustitución de los elementos que la componen, para su correcto funcionamiento, dentro del espacio ocupado, permitiendo así mismo el discurrir de la instalación de la infraestructura necesaria para el acceso a la estación de la fibra óptica.

SEGUNDA.- RENTA.

Por expreso acuerdo de las partes, la renta estipulada originalmente en el Contrato queda fijada en un importe de OCHO MIL (8.000,00) Euros anuales más IVA, pagaderos en los mismos términos establecidos en el contrato original.


La nueva renta pactada en este documento comenzará a devengarse por el importe establecido en el párrafo anterior a partir del 01 de enero de 2020.

Dicha renta no volverá a ser renegociada a la baja durante la vigencia actual del contrato ni sus posibles prórrogas posteriores.

TERCERA.- DURACIÓN.

El contenido del presente "Anexo" producirá sus efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de expiración de la vigencia del Contrato referido en el Expositivo Primero y los posteriores anexos al contrato original, vigentes hasta la fecha de la firma del presente anexo, del que este Anexo forma parte integrante e inseparable. La extinción por cualquier causa de dicho Contrato producirá asimismo la extinción automática del presente "Anexo".

Asimismo, y por expreso acuerdo de las partes, el plazo de vigencia del Contrato referido en el Expositivo Primero se ampliará hasta el 1 de enero de 2030.

Código Seguro De Verificación:	6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	31/01/2020 15:28:35	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	31/01/2020 08:05:24	
Observaciones		Página	16/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==			

Transcurrido dicho periodo, el contrato quedará automáticamente renovado, y se prorrogará por periodos sucesivos de cinco (5) años, salvo que una parte notifique a la otra su intención de no renovarlo, con al menos doce (12) meses de antelación a la fecha de terminación inicial del mismo o de cualquiera de sus prórrogas, mediante comunicación formal, expresa y escrita que deje constancia de su envío y de su recepción. Cada renovación lo será con sujeción a los mismos términos y condiciones estipulados en este contrato.

CUARTA.- COMUNICACIONES.

Se establece que cualquier comunicación entre las partes relativa al presente contrato deberá dirigirse, mediante fax o carta con acuse de recibo, a las direcciones que figuran en el encabezamiento del presente acuerdo.

Así mismo, para cualquier incidencia relativa al presente contrato se podrá contactar con el Servicio de Atención Telefónica a Propietarios en el siguiente número de teléfono 665.654.204 en el horario de 9.00 a 16.00 horas, o a través de la dirección de correo electrónico propiedades.es@orange.com, así como a través de la página web: <https://atencionalpropietario.orange.es>

QUINTA.- ÉTICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

1. Las relaciones entre la EMPRESA y el ARRENDADOR se enmarcan en un conjunto de valores y pautas concordantes con los documentos titulados "Código de Ética del Grupo Orange " y la "Política anticorrupción del Grupo Orange".

Estos documentos reflejan los compromisos de Orange de cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias nacionales, europeas e internacionales que le son aplicables en el ejercicio de sus actividades (*) incluyendo las propias de prevención, riesgos, sanidad, impuestos... ("Las Normas").

(*) Incluyendo, entre otros, la Declaración Universal de Derechos Humanos, las normas de la Organización Internacional del Trabajo y las directrices de la OCDE para luchar contra la corrupción, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos, la Ley contra el Soborno del Reino Unido, el código penal francés relativo a delitos y crímenes financieros y económicos, así como el marco propio de las sanciones comerciales internacionales (incluidos embargos) que incluirán las sanciones que puedan existir fuerza como resultado de una resolución aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas por el Consejo de Seguridad de la ONU, y cualquier sanción que pueda haber sido impuesta por la Unión Europea, el Gobierno de los Estados Unidos (incluida la OFAC), el Gobierno francés o la legislación aplicable.


2. Cada Parte se compromete a cumplir con tales Normas, y a exigir su cumplimiento a quienes de ella dependan, y se compromete a adoptar todos los medios necesarios para implementar un marco de cumplimiento de las Reglas y mantener su efectividad.

3. Con el fin de respetar las Normas, las Partes garantizarán, mientras dure el Acuerdo, su pleno cumplimiento y (i) estarán en disposición de proporcionar en todo momento a la otra Parte todos los elementos que aquella solicite, con justa causa, para establecer dicho cumplimiento y (ii) informarán la otra Parte, cuando sepan o tengan razones para sospechar, de cualquier incumplimiento de las Normas por las personas antes citadas así como de las medidas correctivas adoptadas para garantizar el cumplimiento de las Normas.

4. En caso de que se detecte un incumplimiento continuado, repetido o deliberado por parte del PROVEEDOR respecto del cumplimiento de las Normas, o de los compromisos mencionados en esta cláusula, la EMPRESA tendrá derecho a resolver el Contrato.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CESIÓN DE DERECHOS

Cada una de las Partes queda informada de que los datos de contacto de sus representantes y empleados tratados en virtud del presente contrato, serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual y conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

Código Seguro De Verificación:	6xHgMmz35rh07xml0K+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	31/01/2020 15:28:35	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	31/01/2020 08:05:24	
Observaciones		Página	17/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6xHgMmz35rh07xml0K+yaQ==			

Los datos de las Partes podrán ser comunicados a las empresas contratistas encargadas de acceder para instalar, reparar, tratar incidencias, etc. para dar efectivo cumplimiento al desarrollo del presente contrato, así como a los bancos y cajas de ahorros, para la gestión de cobros y pagos y a la Agencia Tributaria y demás Administraciones Públicas, a los efectos de llevar a cabo las declaraciones tributarias correspondientes y cumplir con sus respectivas obligaciones legales de conformidad con la normativa vigente.

Las partes podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, en el domicilio de la otra parte que figura en el encabezamiento de este Contrato.

La Propiedad no podrá ceder a terceros, ni directa ni indirectamente el Contrato de Arrendamiento, ni los derechos y/o créditos que para el mismo se deriven, ni realizar cualquier otra operación que suponga la disposición, enajenación o afección por cualquier título, gravamen, compromiso y/o transacción, total o parcial, sobre el Contrato o sobre los mencionados derechos y/o créditos, salvo que haya obtenido previamente la conformidad del Arrendatario con carácter expreso a cada operación.

SÉPTIMA - ACUERDO GLOBAL

Para todo lo no expresamente estipulado en el presente "Anexo" resultará de aplicación lo estipulado entre las partes en el Contrato referido en el Expositivo Primero, del que este documento forma parte integrante desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, firman las partes el presente documento por duplicado en el lugar y la fecha mencionados en el encabezamiento.

POR LA PROPIEDAD. Fdo.: D. Carlos Javier García Ramírez POR ORANGE ESPAGNE S.A.U Fdo.: D. Juan Manuel Camacho López".

Considerando lo expuesto y ante la posibilidad de pérdida de una fuente de ingresos importante del Ayuntamiento y que la rebaja de renta propuesta por la Compañía ha sido justificada en el escrito remitido al Pleno del Ayuntamiento, disminuyéndose su cuantía en tan solo 1.483 Euros anuales, pasando de 9.483 Euros a 8.000 Euros anuales y con el compromiso por escrito a no volver a revisar a la baja el importe de la renta durante el periodo de vigencia actual y sus posibles prórrogas posteriores y la necesidad de garantizar la prestación del servicio de telefonía móvil en la localidad por dicha compañía a los usuarios de la misma.


Considerando lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Aceptar el Anexo al contrato de arrendamiento propuesto por la compañía ORANGE ESPAGNE SAU en escrito presentado con Registro de Entrada nº: 202000218E de fecha 29.01.2019 para la prestación del servicio de telefonía móvil en la localidad.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado a la Compañía ORANGE ESPAGNE SAU para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Secretario de la Corporación por si quiere añadir algo más. El Secretario manifiesta que efectivamente es como ha explicado el Sr. Alcalde que un miembro de la Compañía se ha personado y han manifestado que atendiendo a circunstancias de emplazamiento, tecnológicas y tráfico registrado en la zona, al igual que está ocurriendo con otros municipios, no les es rentable dicho arrendamiento en las condiciones actuales teniendo otras posibles alternativas de ubicación y que se trata de la prestación de un servicio de telefonía móvil en la localidad.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación:	6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	31/01/2020 15:28:35	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	31/01/2020 08:05:24	
Observaciones		Página	18/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==			

- ❑ VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista). Total: 7 votos a favor.
- ❑ VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ❑ ABSTENCIONES: D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves (Grupo Municipal Popular), D^a. Ligia Ramona Virban. Total: 4 abstenciones.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de acuerdo referente a la propuesta de Anexo a incluir en el contrato firmado con la mercantil ORANGE ESPAGNE SAU por el arrendamiento para la prestación del servicio de telefonía móvil, y que ha sido transcrita anteriormente.

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 8.- INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A LA LA LEY POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (4º TRIMESTRE 2.019).

Los miembros del pleno de la Corporación municipal tienen conocimiento del Informe trimestral de Intervención inherente a la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (3er trimestre 2.019), en los siguientes términos:

“INFORME DE SECRETARÍA - INTERVENCIÓN
Asunto: Informe Trimestral Ley de Morosidad

4º Trimestre 2.019
A/A.- Alcaldía / Pleno Corporación Municipal

El Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional que suscribe, Secretario – Interventor de la Administración Local, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE nº: 163 de 06-07-2010), emite el siguiente Informe al Pleno de la Corporación Municipal:

INFORME

Primero.- Legislación aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.


- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

- RD 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes

Código Seguro De Verificación:	6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	31/01/2020 15:28:35	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	31/01/2020 08:05:24	
Observaciones		Página	19/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==			

de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.


- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos de registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Segundo.- La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su artículo 4 establece: "3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. 4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. 5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas".

Por otra parte, el artículo 16 de Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por apartado diez del artículo único de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre al referirse a las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre otras cuestiones, dispone que "antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información: 6. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local".

No obstante, la Orden HAP/2082/2014 ha introducido un nuevo apartado (apartado 10) a dicho artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que establece una excepción a dicha obligación de suministro trimestral de información de la morosidad, entre otras, a las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes por lo que respecta a los tres primeros trimestres del año, "Artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información: 10. Del cumplimiento de la obligación de suministro de información a la que se refiere este precepto, y en lo que se refiere a los tres primeros trimestres de cada año, quedarán excluidas las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes..."

La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad

Código Seguro De Verificación:	6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	31/01/2020 15:28:35	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	31/01/2020 08:05:24	
Observaciones		Página	20/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==			

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, encomienda a la Intervención la remisión al Ministerio de tal informe, que habrá de efectuarse vía telemática, mediante certificado electrónico, con el contenido que se especifica en el artículo 16.6 de la Orden Ministerial HAP/2028/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, y ajustándose a la nueva "Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad" elaborada en 2015 por el Ministerio.

Tercero.- Según establece el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 2010, y si se demorase deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."


El mismo precepto añade más adelante que "La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio" y que "en todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono".

Cuarto.- A efectos del cómputo del plazo anteriormente señalado, el artículo 2.d) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en redacción dada por la Ley 15/2010, dispone que el plazo de pago "se referirá a todos los días naturales del año, y serán nulos y se tendrán por no puestos los pactos que excluyan del cómputo los periodos considerados vacacionales." Se trata, por tanto, de una excepción a la regla general que para el cómputo de los plazos se contiene en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual, "2. Siemore que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos".

Quinto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en redacción dada por la Ley 15/2010, su ámbito de aplicación se circunscribe a "todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o ente empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público...". Esto es, Capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del presupuestos de gastos, relativos a "Gastos corrientes en bienes y servicios" y a "Inversiones reales" respectivamente.

Con motivo de la aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del 27 de abril de 2012. El objetivo principal de dicho Real Decreto es contribuir a erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar su deuda comercial, evitando la acumulación de retrasos en el pago de facturas a los proveedores. Lo que se pretende con dicha norma es regular una metodología común para que todas las Administraciones puedan calcular y publicar su PMP de igual forma, creando un sistema homogéneo y comparable. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

Con el objetivo de adaptar el cálculo del periodo medio de pago a proveedores (PMP) a lo establecido en la Directiva 2011/7/UE, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se ha modificado el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio mediante Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores

Código Seguro De Verificación:	6xHgMmz35rh07xml0K+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	31/01/2020 15:28:35	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	31/01/2020 08:05:24	
Observaciones		Página	21/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6xHgMmz35rh07xml0K+yaQ==			

de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habiendo publicado el Ministerio de Hacienda y Función Pública la siguiente Nota Informativa:

“Con el fin de reforzar el cumplimiento de la normativa europea en materia de lucha contra la morosidad, la nueva metodología queda alineada con la normativa nacional, que traspone las directivas comunitarias, iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.

Por tanto, no se modifica el plazo máximo de pago a proveedores, que sigue estando en 30 días, pero el cálculo del PMP se empezará a computar a partir de la aprobación de las facturas y no, como hasta ahora, que se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de las mismas.

Así pues, y como ya se informó en las últimas reuniones del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), el objetivo principal es adaptar el cálculo a lo establecido en la directiva comunitaria. Conviene resaltar aquí los importantes esfuerzos llevados a cabo por las Administraciones Públicas, que han tenido reflejo tanto en la reducción de sus periodos medios de pago como del volumen de su deuda comercial.

Como principal novedad se incluye el inicio del cómputo del número de días de pago, que corresponderá con los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.


En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo”.

Sexto.- Factura Electrónica y Registro contable de facturas.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su artículo 3º que el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Por su parte el artículo 4 (Uso de la factura electrónica en el sector público) de la citada Ley establece que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;*
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;*
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;*
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;*
- e) Uniones temporales de empresas;*

Código Seguro De Verificación:	6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	31/01/2020 15:28:35	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	31/01/2020 08:05:24	
Observaciones		Página	22/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==			

f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios

Las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas deberán tener un formato estructurado y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Art. 5.1).

Por su parte el art. 8 (Creación de registro contable de facturas) de la citada Ley establece que cada uno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, dispondrán de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento, cuya gestión corresponderá al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad. Dicho registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.

Igualmente hay que tener en cuenta la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público

Séptimo.- Programa de Contabilidad "SICALWIN".

Se adjuntan al presente Informe los siguientes Anexos con la información extraída de la aplicación informática de contabilidad:

Anexo 1:

Resumen de pagos realizados en el Trimestre (4º Trimestre 2.019).

Resumen de intereses de demora pagados en el trimestre (4º Trimestre 2.019).

Resumen de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre (4º Trimestre 2.019).

Indicadores PMP RD 635/2014 (4º Trimestre 2.019).

Anexo 2:

Facturas y documentos justificativos registrados desde el 01.10.2019 a 31.12.2019 (F/2019/882 a F/2019/1210 y J/2019/3 a J/2019/204 y A/2019/8).


Anexo 3:

Facturas y documentos justificativos pendientes de pago a fecha 31.12.2019.

Es cuanto tengo el honor de informar, s.e.u.o. y sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho.

En Grazalema, EL SECRETARIO – INTERVENTOR, Fdo. Luis Taracena Barranco. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA DE LA FIRMA"

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal tienen conocimiento del Informe transcrito anteriormente.

Código Seguro De Verificación:	6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	31/01/2020 15:28:35	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	31/01/2020 08:05:24	
Observaciones		Página	23/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==			

PUNTO 9.- INFORME DE INTERVENCIÓN REFERENTE A LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA (RESUMEN ANUAL LIBRAMIENTOS DE FONDOS ACONTECIDOS EN 2019).

Los miembros del pleno de la Corporación municipal tienen conocimiento del Informe trimestral de Intervención inherente a la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (3er trimestre 2.019), en los siguientes términos:

"INFORME DE SECRETARÍA - INTERVENCIÓN

Asunto: Informe anual pagos a justificar y anticipos de caja fija 2019

A/A.- Alcaldía / Pleno Corporación Municipal

El Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional que suscribe, Secretario – Interventor de la Administración Local, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE nº: 163 de 06-07-2010), emite el siguiente Informe al Pleno de la Corporación Municipal:

INFORME

Primero.- El art. 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece textualmente lo siguiente:

"Artículo 190. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija.

1. Las órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene el artículo anterior, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

2. Las bases de ejecución del presupuesto podrán establecer, previo informe de la Intervención, las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos, determinando los criterios generales, los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables.

Los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses, y sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.


3. Para las atenciones de carácter periódico o repetitivo, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija. Los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo".

Segundo.- El Artículo 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dispone en relación a la Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija, la siguiente obligación de rendición de cuentas al Pleno:

"Artículo 27. Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

1. Sin perjuicio de las regulaciones específicas sobre esta materia que puedan establecer las normas reglamentarias de las Entidades Locales, en la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, se procederá de la siguiente manera:

a) Se comprobará que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso, que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos,

Código Seguro De Verificación:	6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	31/01/2020 15:28:35	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	31/01/2020 08:05:24	
Observaciones		Página	24/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==			

que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

b) La verificación de los extremos indicados en el párrafo anterior se realizará examinando las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida, pudiendo utilizarse procedimientos de muestreo.

c) Los resultados de la verificación se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

d) El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

2. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos de control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija”


Sin perjuicio de lo anterior y al haber finalizado el ejercicio económico anterior está Intervención municipal considera procedente elevar ya el presente Informe a la Alcaldía y Pleno de la Corporación Municipal, con el resumen y observaciones en relación con los libramientos de fondos a justificar acontecidos en el ejercicio económico anterior.

Tercero.- Con carácter previo a la aprobación por la Alcaldía de los libramientos de fondos propuestos y al amparo del control interno de la gestión económica, se efectúan a los responsables políticos y habilitados las siguientes advertencias legales por la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento:

- Conforme al art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos menores, por razón de su cuantía, requieren informe previo del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y en el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra señalada (inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios), no pudiendo tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga conforme al art. 29.8 LCSP. Todos los gastos deben llevar su Memoria o informe previo justificativo del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

- La Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación del Ministerio de Hacienda establece que de acuerdo con el principio de competencia, y como medida anti fraude y de lucha contra la corrupción, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres presupuestos debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente. Si las empresas a las que se les hubiera solicitado presupuesto declinasen la oferta o no respondiesen al requerimiento del órgano de contratación, no será necesario solicitar más presupuestos. Igualmente aclara la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación del Ministerio de Hacienda que la referencia a la solicitud de tres presupuestos que se indica en la Instrucción, ha de interpretarse en el sentido de que la misma satisface el principio de competencia; siendo siempre posible justificar motivadamente la no procedencia de tal petición de ofertas cuando dicho trámite no contribuya al fomento del principio de competencia, o bien, dificulte, impida o suponga un obstáculo para cubrir de forma inmediata las necesidades que en cada caso motiven el contrato menor.

- Los documentos justificativos inherentes a cada libramiento de fondos a justificar deben ser conformes al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y las facturas expedidas por los proveedores deben estar correctamente identificadas en su concepto y cumplir todos los requisitos legales, no siendo conforme a Derecho la presentación de recibis en lugar de su factura correspondiente e igualmente en caso de prestación de servicios puntuales por personal laboral deben respetarse los principios de publicidad, igualdad, merito y capacidad, con sus correspondientes contratos y altas en la Seguridad Social, así como que los libramientos de fondos deben estar correctamente imputados a la aplicación presupuestaria correspondiente conforme al destino del libramiento y no destinarse a otra finalidad distinta o correspondiente a otra aplicación presupuestaria.

Código Seguro De Verificación:	6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	31/01/2020 15:28:35	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	31/01/2020 08:05:24	
Observaciones		Página	25/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==			

- A partir de la aprobación del Presupuesto 2019 por el Pleno de la Corporación Municipal es obligatoria la factura electrónica por FACE, independientemente del importe de la factura, para todas las empresas que se encuentran obligadas a facturar electrónicamente, eliminándose la dispensa existente anteriormente de importes inferiores a 5.000 Euros (Empresas obligadas a facturar electrónicamente: artículo 4º de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público).

- Los libramientos de fondos a justificar se consideran excepcionales y solo por motivos bien justificados. La regla general es el pago por transferencia bancaria efectuada desde la Tesorería Municipal (acreditación documental prestación del servicio, presentación de la ficha de terceros y de la factura correspondiente, su fiscalización y aprobación). Todos los gastos inherentes a libramientos deben llevar igualmente su memoria o informe previo justificativo del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato (recordemos que los contratos menores, por razón de su cuantía conforme al art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, requieren informe previo del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato). Además, esta práctica de Libramientos de fondos a justificar viene a romper el orden de prelación de pagos de la Tesorería municipal dado que los proveedores cobran a través del habilitado mientras que el resto de proveedores se deben ajustar a la Tesorería con previo Registro de facturas.

- La Ley 7/2012, de 29 de Octubre (conocida como Ley Antifraude), de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, establece en su artículo 7.1 párrafo primero, que "No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera" y dicha limitación, por su finalidad, debe aplicarse igualmente a la Administración Pública y no puede haber ni existir, en ningún caso, fraccionamiento del objeto o del concepto en fraude de ley. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el art. 34.2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales.

Cuarto.- El resumen de Libramiento de fondos a justificar acontecidos en el año 2.019 ha sido el siguiente:

Nº	DECRETO LIBRAMIENTO	IMPORTE (€)	HABILITADO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MOTIVO ALEGADO/FINALIDAD	DECRETO JUSTIFIC.	GASTADO (€)	REINTEGRO SOBROANTE (€)
1	03/2019 de 01/03/2019	300,00	JAVIER PÉREZ CASTRO	COMUN. POSTALES Y TELEGRAFICAS	ENVÍOS DE CORREOS	074/2019 de 20.03.2019	300,48	-
2	06/2019 de 11/01/2019	700,00	JAVIER PÉREZ CASTRO	GASTOS DIVERSOS CULTURA	DIVERSOS CULTURA	017/2019 de 25.01.2019	700,00	-
3	14/2019 de 21/01/2019	1.720,00	JAVIER PÉREZ CASTRO	GASTOS DIVERSOS TURISMO	DIVERSOS TURISMO	187/2019 de 17.06.2019	1.496,78	223,22
4	34/2019 de 13.02.2019	267,75	LOURDES Mª GARCÍA ESTÉB.	GASTOS DIVERSOS TERCERA EDAD	DIVERSOS 3ª EDAD	067/2019 de 13/03/2019	267,75	-
5	45/2019 de 21.02.2019	90,00	LOURDES Mª GARCÍA ESTÉB.	GASTOS DIVERSOS TERCERA EDAD	DIVERSOS 3ª EDAD	065/2019 de 13/03/2019	90,00	-
6	73/2019 de 20.03.2019	300,00	JAVIER PÉREZ CASTRO	COMUN. POSTALES Y TELEGRAFICAS	ENVÍOS DE CORREOS	165/2019 de 30.05.2019	298,57	1,43
7	72/2019 de 20.03.2019	786,50	JAVIER PÉREZ CASTRO	FIESTAS BENAMAHOMA	DIVERSOS FIESTAS	084/2019 de 28.03.2019	786,50	-
8	99/2019 de 05.04.2019	1.240,00	JAVIER PÉREZ CASTRO	GASTOS DIVERSOS DEPORTES	PREMIOS VI TRAIL GRAZALEMA	148/2019 de 21.05.2019	1.240,00	-
9	110/2019 de 11.04.2019	3.650,00	JAVIER PÉREZ CASTRO	FIESTAS GRAZALEMA	DIVERSOS FIESTAS COLABORADORES	176/2019 de 07.06.2019	3.650,00	-
10	139/2019 de 16.05.2019	2.125,00	JAVIER PÉREZ CASTRO	GASTOS DIVERSOS DEPORTES	VI TRAIL GRAZALEMA	182/2019 de 13.06.2019	2.125,00	-
11	146/2019 de 20.05.2019	110,00	MANUEL TOVAR GÓMEZ	GASTOS DIVERSOS DEPORTES	XIII MAR. FUTBOL S. "ALBERTO CHACÓN"	181/2019 de 13.10.2019	110,00	-
12	158/2019 de 29.05.2019	2.150,00	JAVIER PÉREZ CASTRO	GASTOS DIVERSOS CULTURA	XIV CERTAMEN PINTURA AIRE LIBRE	175/2019 de 07.06.2019	2.150,00	-
13	163/2019 de 30.05.2019	300,00	JAVIER PÉREZ CASTRO	COMUN. POSTALES Y TELEGRAFICAS	ENVÍOS DE CORREOS	281/2019 de 01/08/2019	275,85	24,15
14	164/2019 de 30.05.2019	786,50	JAVIER PÉREZ CASTRO	FIESTAS BENAMAHOMA	DIVERSOS FIESTAS	184/2019 de 13.06.2019	786,50	-
15	214/2019 de 25.06.2019	420,00	LORENA GIL FLORES	GASTOS DIVERSOS JUVENTUD	KUBILETE ROCK 2019	423/2019 de 26/11/2019	420,00	-
16	236/2019 de 08.07.2019	750,00	JAVIER PÉREZ CASTRO	GASTOS DIVERSOS FIESTAS GRAZAL	DIVERSOS FIESTAS	286/2019 de 05/08/2019	746,80	3,20
17	266/2019 de 19.07.2019	420,00	FCO JAVIER DOMÍNGUEZ G.	GASTOS DIVERSOS DEPORTES	DIVERSOS DEPORTES	421/2019 de 26/11/2019	420,00	-
18	271/2019 de 29.07.2019	3.715,00	MANUEL TOVAR GÓMEZ	FIESTAS BENAMAHOMA	DIVERSOS FIESTAS	480/2019 de 19/12/2019	3.715,00	-

Código Seguro De Verificación:	6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	31/01/2020 15:28:35
	Luis Taracena Barranco	Firmado	31/01/2020 08:05:24
Observaciones		Página	26/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==		



19	277/2019 de 31.07.2019	5.600,00	JAVIER PÉREZ CASTRO	FIESTAS GRAZALEMA	DIVERSOS FIESTAS	422/2019 de 26/11/2019	5.520,23	79,77
20	282//2019 de 01.08.2019	300,00	JAVIER PÉREZ CASTRO	COMUN. POSTALES Y TELEGRAFICAS	ENVÍOS DE CORREOS	439/2019 de 02/12/2019	293,73	6,27
21	283/2019 de 05.08.2019	1.000,00	FCO JAVIER DOMÍNGUEZ G.	GASTOS DIVERSOS DEPORTES	TORNEO FÚTBOL SALA GRAZALEMA	419/2019 de 26/11/2019	695,00	305,00
22	294/2019 de 13.08.2019	5.200,00	MANUEL TOVAR GÓMEZ	GASTOS DIVERSOS CULTURA	SEMANA CULTURAL BENAMAHOMA	420/2019 de 26/11/2019	5.199,45	0,55
23	332/2019 de 26.09.2019	4.200,00	JAVIER PÉREZ CASTRO	GASTOS RECREAC. HISTÓRICA	DIVERSOS RECREACIÓN	483/2019 de 23.12.2019	3.838,55	361,45
24	381/2019 de 05.11.2019	110,00	FCO JAVIER DOMÍNGUEZ G.	GASTOS DIVERSOS TERCERA EDAD	ENTRADA Y VISITA FABRI. LA ESTEPEÑA	424/2019 de 26/11/2019	76,00	34,00
25	435/2019 de 28.11.2019	1.200,00	JAVIER PÉREZ CASTRO	OBRA SOCIAL LA CAIXA	GASTOS INHERENTES A OBRA SOCIAL	482/2019 de 23.12.2019	1.188,22	11,80
26	438/2019 de 02.12.2019	150,00	JAVIER PÉREZ CASTRO	COMUN. POSTALES Y TELEGRAFICAS	ENVÍOS DE CORREOS	007/2020 de 13.01.2020	90,68	59,32
	TOTAL	37.590,75						

Observaciones:

- En los Decretos justificativos, cuyo número y fecha se mencionan en el cuadro anterior, consta la relación individualizada de todos y cada uno de los gastos imputables a los libramientos de fondos, habiéndose observado por la Intervención Municipal que algunos gastos efectuados adolecen del informe previo justificativo del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato conforme se establece en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- La justificación de los libramientos debe efectuarse en el plazo más breve posible nada más realizarse la finalidad para la que habían sido destinados, observándose en algunos casos el retraso indebido en la justificación de los mismos.

- Por último, recordar que los pagos a justificar son una excepción al principio de previa acreditación documental del servicio prestado, por tanto deben ser siempre muy limitados en número y por motivos bien detallados y justificados y corresponderse al fin para el que se entregaron los fondos.

Es cuanto tengo el honor de informar, s.e.u.o. y sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho.


En Grazalema, EL SECRETARIO – INTERVENTOR, Fdo. Luis Taracena Barranco. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA DE LA FIRMA"

Los miembros del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del Informe transcrito anteriormente.

PUNTO 10.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, relación en extracto de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia que se señalan a continuación, con las advertencias legales de la normativa reguladora de Protección de Datos y conforme se establece por la Agencia Española de Protección de Datos:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
418/2019 al 487/2019	26/11/2019 al 31/12/2019
001/2020 al 487/2019	01/01/2020 al 32/01/2020

Código Seguro De Verificación:	6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	31/01/2020 15:28:35	
Observaciones	Luis Taracena Barranco	Firmado	31/01/2020 08:05:24	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==		Página	

El Sr. Alcalde da cuenta igualmente de las Actas de la Junta de Gobierno Local remitidas desde la última sesión plenaria, y que han sido las siguientes:

NÚMEROS DE ACTAS DE LA J.G.L.	FECHAS
Nº: 01/2020	07/01/2020
Nº: 02/2020	17/01/2020

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS mencionados/as anteriormente.

PUNTO 11.- INFORMES DE LA ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

No se presentan informes de Alcaldía y/o Concejalías Delegadas.

PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Encarnación Castro García, pregunta cuál es el criterio y procedimiento de selección de los oficiales de albañilería.


El Sr. Alcalde responde que las Bolsas de empleo de la construcción existentes en el Ayuntamiento funcionan en función de las necesidades existentes en cada momento y atendiendo a criterios técnicos e intentando que todas ellas tengan rotación, dependiendo igualmente de si dichas contrataciones se vinculan al Plan municipal de empleo que se ajustan a las Bases de convocatoria o bien se vinculan a Planes de fuera cuyas contrataciones deben ajustarse a su propia reglamentación y que en algunos casos estas requieren de ofertas al SAE.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario – Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.
EL ALCALDE - PRESIDENTE
Fdo. Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO – INTERVENTOR
Fdo. Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación:	6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	31/01/2020 15:28:35	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	31/01/2020 08:05:24	
Observaciones		Página	28/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6xHgMmz35rh07xmloK+yaQ==			